CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1881 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR UNA PARTE "SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V." REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM PALMA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EN LO SUCESIVO SE INDENTIFICARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DERECHO DAVID GOMEZ BASILIO EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO POR LA C.P. EMMA MARICELA VAZQUEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA ARRENDADORA" DECLARA: POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con la denominación Sistemas de Impresión Digital, S. A. de C. V., tal y como lo acredita con escritura pública número 30339 de fecha diez de septiembre del año dos mil cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado Rafael Echeverri González, Notario Público número treinta y siete del Estado de México.

Así mismo tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los Art. 59 y 60 Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que su objeto social entre otros es el Arrendamiento de Servicio de Máquinas Fotocopiadoras.

I.3. Que participa en la celebración del presente contrato el C. Abraham Palma Hernández, en su calidad de Representante Legal de **"LA ARRENDADORA"**, quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio 03720465552192 y quien manifiesta que cuenta con facultades Legales para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con la escritura pública número 88085 de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, pasada ante la Fe del Licenciado Vicente Lechuga Mantemach, Notario Público número Siete del Estado de México, quien además expresa que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente con la cédula número SID-040910-GSA, con domicilio en Boulevard Benito Juárez número 66, Colonia Las

Recibí: Juego original
Carlos Sozzo
6 Marzo 2013

Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos, y que esta al corriente de sus obligaciones fiscales, sin comprobar al momento de la celebración del presente.

I.5. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por lo que manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 50 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, ni participación con ella de personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del Artículo 60 de la citada Ley.

I.6. Que cuenta con la capacidad técnica, los recursos humanos y financieros para la entrega de equipos e insumos objeto del presente contrato.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE;

II.1. Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de despacho.

II.2. Forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de Conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 23 párrafo primero fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 23 párrafo primero fracción XI, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 7 y 8 fracción IV, 11 fracciones I, IV, XX, XXII Y XXV, 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

II.4. OBJETO DEL CONTRATO

a) Ambas partes, manifiestan que el objeto del presente Contrato es el Arrendamiento del servicio de 2 máquinas fotocopiadoras denominadas en lo sucesivo **"EL EQUIPO"**, en la forma y términos precisados en este contrato, el cual debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento legal, para formar parte del mismo.

b) Del inciso anterior, manifiestan las partes, que derivado del arrendamiento además del servicio técnico, se incluyen los siguientes insumos sin costo para **"EL ARRENDATARIO":** Tóner, hojas blancas tamaño carta, hojas blancas tamaño oficio y las refacciones necesarias para el buen funcionamiento normal del equipo.

c) **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que: es su libre voluntad recibir los insumos que proporcionara **"LA ARRENDADORA"**, objeto del presente contrato sobre los equipos necesarios que mas adelante se detallan para satisfacer sus necesidades de copiado e impresión, mismos que serán instalados en su domicilio ubicado Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista en Cuernavaca, Morelos, los equipos son:

MARCA/MODELO	No. SERIE	UBICACIÓN
RICOH AF 2550	M6425500246	Dirección General Administrativa
RICOH AF 2550	M6425300253	Dirección General de Transporte Público y Particular

d) Los bienes muebles antes señalados se les denominara como **"EL EQUIPO"**.

MANIFESTACIONES

Única.- Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan, tal y como lo disponen los artículos 59, 60 y 61 del Código Civil Vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Atento en las declaraciones anteriores, las partes acuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" entrega en arrendamiento por tiempo definido en la cláusula Décima Octava, el servicio de 2 (dos) máquinas fotocopiadoras señaladas en el punto II.4. inciso "C" de las declaraciones.

SEGUNDA.- "LA ARRENDADORA" deberá proporcionar el servicio de mantenimiento a **"EL EQUIPO"** dentro del horario normal de trabajo de **"EL ARRENDATARIO"** el cual se establece de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. excepto días festivos y feriados, y/o los oficiales que determine la Secretaría de Administración

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga conforme a lo dispuesto por el artículo 1901 Fracción I, del Código Civil Vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos a cubrir por concepto de renta mensual del bien mueble objeto de este contrato, la cantidad de **$0.23 (veintitrés centavos M.N.)** más I. V. A. por fotocopia u hoja impresa.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" conviene pagar cualquier servicio y cambio de piezas que se hicieran necesarios debido a los accidentes, negligencias o cualquier otra causa imputable a ella o a las personas que tienen acceso a **"EL EQUIPO"**, en base a los precios vigentes de tiempo y materiales de **"LA ARRENDADORA"**, tal y como lo dispone el artículo 1901 fracción II del Código Civil Vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA.- "LA ARRENDADORA" declara que la prestación del servicio incluye mano de obra y cambio de piezas afectadas por uso normal de **"EL EQUIPO"** salvo en los casos que se prevén en la cláusula que antecede.

El toner revelador, fotoreceptor, así como las hojas blancas serán entregados los cinco primeros días hábiles de cada mes, y manifestando **"LA ARRENDADORA"** que el tiempo de respuesta de servicio técnico será de 2 horas a partir de que se reporta la falla ocurrida.

SEXTA.- La dirección y lugar específicos donde **"EL EQUIPO"** se encuentra instalado, no podrá modificarse sin la autorización o consentimiento por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: "EL ARRENDATARIO" pagará a **"LA ARRENDADORA"** o a quien a su derecho represente, dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, junto con el recibo de pago a proveedor firmado, en cinco tantos originales dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda el servicio, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. en las oficinas de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Movilidad y Transporte, cita en Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista en Cuernavaca. Morelos.

Para lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** señala que el recurso para cubrir el gasto de este servicio se realizará mediante recursos de Gasto Corriente Autorizados para el ejercicio fiscal 2013 según oficio No. SH/0354-A/2012 signado por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a proveer la instalación eléctrica, los requerimientos ambientales y de espacio que se requieren para el buen funcionamiento de **"EL EQUIPO"**.

NOVENA.- "LA ARRENDADORA" tendrá libre acceso a **"EL EQUIPO"** en los días y horarios establecidos en la cláusula segunda de éste contrato para los efectos de lectura de los medidores, así como el mantenimiento e inspecciones que considere conveniente.

DECIMA.- "LA ARRENDADORA" no será responsable de cualquier daño ó perdida que directa o indirectamente fueren ocasionados por el uso de **"EL EQUIPO"**.

DECIMA PRIMERA.- Al término de éste contrato de 11 meses, éste contrato podrá surtir efectos de renovación de acuerdo a notificación por escrito de parte de **"EL ARRENDATARIO"** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Decima Cuarta, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a respetar las condiciones pactadas y al mismo precio, y en su defecto la cancelación del servicio prestado derivado del presente contrato, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- ADICIÓN O DISMINUCIÓN DE EQUIPO.- Ambas partes convienen en aceptar que en cualquier momento se podrá disminuir o incrementar el número de equipos objeto de arrendamiento, previa notificación con 5 días naturales de anticipación sin menoscabo de lo estipulado en las clausulas del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen en que la falta de cumplimiento o la violación en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial, haciendo del conocimiento a la otra parte de las causales que motivaron el incumplimiento.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad expresa de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a las partes a partir de la fecha de su firma.

DECIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En presente contrato se regirá de acuerdo con su naturaleza por el Código Civil Vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en relación con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes manifiestan resolver de común acuerdo, cualquier controversia en torno a la interpretación y aplicación de las cláusulas derivadas del presente contrato, cuyas decisiones tomadas se harán constar por escrito y formarán parte integral del presente contrato. En caso de que subsistan las controversias, serán resueltas en forma definitiva por los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, renunciando AMBAS PARTES en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- Ambas partes declaran como sus domicilios, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación o diligencia judicial o notarial relativa a éste contrato, aceptando desde ahora como plenamente válidos cuantos allí se les entreguen los siguientes:

"LA ARRENDADORA":

Sistemas de Impresión Digital, S. A. de C. V., por conducto de su representante señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Benito Juárez, número 66, Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

"EL ARRENDATARIO":

La Secretaría de Movilidad y Transporte por conducto de su representante señala como domicilio el ubicado en: Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

DECIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato es del **1º de febrero al 31 de diciembre de 2013,** dicha vigencia podrá ser renovada en caso de ser necesario hasta por un periodo más de 3 meses después de la fecha de término establecida anteriormente.

Las partes debidamente enterados del contenido y alcance de este contrato y leído por los que en este acto jurídico intervienen y por no existir dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio de voluntad o de consentimiento, lo firman de conformidad, al calce y margen en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día primero de febrero de 2013.

"EL ARRENDATARIO"

M. EN D. DAVID GÓMEZ BASILIO
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

"LA ARRENDADORA"

C. ABRAHAM PALMA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.

Vo. Bo.

C.P. EMMA MARICELA VÁZQUEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.
REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JESÚS LÓPEZ LOBATO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y LA EMPRESA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V., DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, CONSISTENTE DE SEIS FOJAS ÚTILES.